



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 08 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO, y;

VISTO: en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2023-MPM-CH/CM (13.07.2023); Informe N° 00063-2024-MPMCH-SI (19.01.2024); Informe N° 0019-2024-MPMCH-ATM (23.01.2024), Proveído N° 00021-2024-MPMCH-OGAJ (07.02.2024); Informe N° 00066-2024-MPMCH-AGACGD (21.02.2024); Proveído N° 00036-2024-MPMCH-OGAJ (23.02.2024); Informe N° 00055-2024-MPMCH-ATM (28.02.2024); Informe N° 00132-2024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024); Dictamen N° 07-2024-Comisión de Desarrollo Económico (14.03.2024); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es decir, el contenido fundamental de la autonomía local tiene referencia directa a un gobierno y una estructura local con poderes, competencias, atribuciones y recursos suficientes para la adecuada gestión y desarrollo de las jurisdicciones a su cargo.

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los **Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.** Son competentes para: "(...) 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los **asuntos públicos de su competencia.** Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2023-MPM-CH/CM (13.07.2023) el Pleno del Conejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobó la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, la Fundación Energía Sin Fronteras y el Movimiento para la Realización del Hábitat Social MIRHAS - PERU, para ejecución del Proyecto "Comunidades Saludables, Igualitarias y Libres de Violencia, en la Comunidad Rural José Ignacio Távara Pasapera (Fase II)", a desarrollarse con 50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

familias en la zona Santa Cruz, de la Comunidad José Ignacio Távara Pasapera, estableciéndose como fecha de inicio el 28 de febrero de 2023 y fecha de finalización el 27 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 00063-2024-MPMCH-SI (18.01.2024) la Sub Gerencia de Infraestructura señaló que se prevé que la culminación de la etapa IV, denominada: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASERIO DE SANTA CRUZ KM. 48 Y CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES DE SANEAMIENTO (UBS)”, aprobada con Resolución Gerencial N° 000155-2023-GDUTI/MPM-CH, para el 26 de abril de 2024; siendo que atendiendo a los inconvenientes normativos presentados en el año 2023, y teniendo un cronograma definido para la ejecución del expediente de las UBS – Santa Cruz – 2024, se recomienda dar a conocer a la Fundación Energía sin Fronteras y el Movimiento para la Realización del hábitat Social - MIRHAS PERU, el estado situacional del proyecto, asimismo solicitar la ampliación del Convenio específico hasta junio de 2024, con la conclusión de las pruebas hidráulicas.

Que, mediante Informe N° 00019-2024-MPMCH-ATM (23.01.2024), el Área Técnica Municipal (ATM), señaló que dados los inconvenientes normativos presentados en el año 2023, y a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, teniendo en cuenta un cronograma definido para la ejecución del expediente de las UBS – Santa Cruz – 2024, se recomienda solicitar a la Fundación Energía sin Fronteras y el Movimiento para la Realización del hábitat Social - MIRHAS PERU la ampliación del convenio antes indicado hasta el mes de junio de 2024, con la conclusión de las pruebas hidráulicas.

Que, mediante Proveído N° 00021-2024-MPMCH-OGAJ (07.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se informe si se ha obtenido respuesta en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo del Convenio Específico entre este Provincial, Energía sin Fronteras y el Movimiento para la realización del Hábitat Social – MIRHAS PERU del Proyecto Comunidades Saludables, Igualitarias y Libres de Violencias en la Comunidad Rural “José Ignacio Távara Pasapera (FASE II)”; por cuanto, mediante Oficio N° 082-2024-MPM-CH-A de fecha 24.01.2024 se ha solicitado dicha ampliación.

Que, mediante Correo de fecha 09 de febrero de 2024, Movimiento para la realización del Hábitat Social – MIRHAS PERU, informa su conformidad con la ampliación del plazo solicitado, quedando a la espera de la comunicación oficial de la Fundación Energía sin Fronteras.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, la Fundación Energía sin Fronteras, informa que mediante Resolución del Director General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, referente a la Solicitud de modificación sustancial del expediente N° 08-cod1-00024.6/2022 de la entidad Fundación Energía sin Fronteras, se autoriza la ampliación del plazo de 6 meses de ejecución, hasta el 27.08.2024, conforme al detalle que se anexa a la indicada resolución.

Que, mediante Informe N° 0005-2024-MPMCH-ATM (28.02.2024), el Área Técnica Municipal (ATM), precisa que al haberse realizado previamente las coordinaciones correspondientes conforme consta del Correo Electrónico de fecha 09 de febrero de 2024, del Movimiento para la realización del Hábitat Social – MIRHAS PERU, mediante el cual da su conformidad a la ampliación del plazo solicitado, y la comunicación oficial Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Fundación Energía sin Fronteras, mediante la cual autoriza la ampliación del plazo de 6 meses de ejecución, hasta el 27.08.2024, conforme al detalle que se anexa a la indicada resolución; con lo cual queda expedito el expediente para la aprobación de la adenda y autorización al Alcalde Provincial la suscripción de la misma.

Que, mediante Informe N° 00132-20024-MPMCH-OGAJ (04.03.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Energía Sin Fronteras y Movimiento para la Realización del Hábitat Social MIRHAS - PERU, del Proyecto "Comunidades Saludables, Igualitarias y Libres de Violencia, en la Comunidad Rural José Ignacio Távara Pasapera (Fase II), que se viene desarrollando en la Zona Santa Cruz; autorizándose para el efecto al Alcalde Provincial proceda a la suscripción de la indicada adenda.

Que, con Dictamen N° 07-2024-Comisión de Desarrollo Económico (14.03.2024), dictaminan: aprobar la adenda al convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y MIRHAS PERU, para la ejecución del proyecto "comunidades Saludables, Igualitarias y libres de violencia en la Comunidad Campesina José Ignacio Távara Pasapera (Fase II), y recomienda que pase para su debate, deliberación y aprobación respectiva.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Edinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, ENERGÍA SIN FRONTERAS Y MOVIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL HÁBITAT SOCIAL MIRHAS - PERU, DEL PROYECTO "COMUNIDADES SALUDABLES, IGUALITARIAS Y LIBRES DE VIOLENCIA, EN LA COMUNIDAD RURAL JOSÉ IGNACIO TAVARA PASAPERA (FASE II), que se viene desarrollando en la Zona Santa Cruz, por el lapso de seis meses que culminará el 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, para que en su calidad de representante legal, suscriba el citado convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal, las acciones que corresponda para el cumplimiento de presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria comunique el presente acuerdo a la Fundación Energía Sin Fronteras y al Movimiento para la Realización del Hábitat Social - MIRHAS Perú y a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

RHBP/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNÁN BACAPALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL